



## **Juzgado Segundo de Familia**

### **Armenia Quindío**

*Armenia Q., agosto diecinueve (19) del año dos mil veintidós (2022).*

*Al revisarse el presente proceso de ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL, iniciado por la señora Ines Serna, Se Tiene Que Fue Aportado El Informe De Valoración De Apoyo Del Titular del acto jurídico señor Jorge Enrique Téllez Serna, realizado por la Secretaria de Familia de la Gobernación del Quindío<sup>1</sup>*

*En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, numeral 6º de la Ley 1996 de 2019, se ordena correr traslado por un término de diez (10) días, a las personas involucradas en el proceso y a la Representante del Ministerio Público.*

*Por el Centro de Servicios, compártasele el link del expediente.-*

*Igualmente, se procede dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 396 del Código General del Proceso, modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, a convocar a las partes para celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto el **día veintiuno (21) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana(9:00A.M.)**, siendo esta fecha la más próxima posible en la agenda del despacho.*

*En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:*

#### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

##### **DOCUMENTAL:**

*Ténganse como prueba los documentos aportados con el libelo de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para el mismo visible a folio 19 a 36*

##### **TESTIMONIAL**

*Se ordena escuchar en declaración a los señores **Bertilda Vargas Ortiz y Mario Hernán Téllez Serna***

##### **PROCURADURIA**

---

<sup>1</sup> Ordinal 14 Expediente Digital

*Respecto a la Visita Social, ya fue decretada por el despacho y obra en el expediente, de la cual se corrió traslado a las partes.*

*En cuanto a la solicitud de designar a un Curador Ad-Litem al señor Jorge Enrique Téllez Serna, a efectos de garantizar su derecho de defensa, considera el despacho que no es necesario, toda vez que en el proceso se encuentra actuando la Representante del Ministerio Público, quien por ministerio de la ley y como lo ordena el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019, es la garante de velar por los derechos de las personas con discapacidad en el curso de estos procesos.*

### **PRUEBAS DE OFICIO**

*El despacho ordena escuchar en interrogatorio a la señora Inés Serna.*

*Igualmente se dispone escuchara al Titular dl Acto Jurídico, señor Jorge Enrique Téllez Serna.*

*Para efectos de tener mejor comunicación e interacción con el señor Téllez Serna, se le escuchará de manera presencial, por tanto, desde ya, se dispone oficiar al área de sistemas, a efectos que asignen una sala de audiencia, para la diligencia*

*Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad a la ley 2213 de 2022, que privilegia el uso de las tecnologías, en caso tal que alguna de las partes no pueda comparecer a la diligencia, deberá informarlo oportunamente, para que pueda hacer conexión a través la plataforma de "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.*

*Así mismo, deberán aportar las direcciones electrónicas de las personas que fueron citadas como testigos, de no comparecer presencialmente.*

*Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.*

*De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.*

*Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, para que realicen la conexión virtual.*

**NOTIFIQUESE.**

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ**